



Resolución de Contraloría No. 079-2021-CG

Lima, 10 MAR 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000009-2021-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y, la Hoja Informativa N° 000113-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el Sistema Nacional de Control está conformado, entre otros, por todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3 de la referida Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier ordenamiento organizacional;

Que, conforme al artículo 17 de la Ley N° 27785, el Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna (entiéndase, Órgano de Control Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control), y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control; asimismo, el citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, mediante la citada Ley N° 30742, se establecieron las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en ese contexto, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República; siendo que, para efectos del financiamiento de los Órganos de Control Institucional, la mencionada Ley autoriza a dichas entidades, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de esta Entidad Fiscalizadora Superior, previa solicitud, para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, establece que las disposiciones contenidas en dicha Ley, que regulen la incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales incluidas en el plan de implementación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742, establece que la incorporación de plazas y recursos de los Órganos de Control



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-03-2021 10:22:35 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES TELLO Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-03-2021 09:44:11



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2021 15:51:54 -05:00

Institucional a la Contraloría General de la República se realiza de forma progresiva ceñido al plan de implementación, y comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados en el marco de las disposiciones legales vigentes; y que la referencia a la incorporación de recursos, incluye adicionalmente el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los Órganos de Control Institucional; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, establece que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, adoptan las medidas de desplazamiento y modifican los instrumentos de gestión correspondientes, de ser necesario;

Que, la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispuso exceptuar a esta Entidad Fiscalizadora Superior durante el Año Fiscal 2021, de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la referida Ley que establecen disposiciones y medidas respecto a las prohibiciones en gastos por ingresos de personal, a fin de garantizar la implementación de la Ley N° 30742, con la incorporación del personal de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), Fondos y otros similares sujetos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República, de manera progresiva, la incorporación de nuevo personal para el fortalecimiento de la entidad y la incorporación de nuevo personal del Programa de Formación e Incorporación de Nuevos Talentos en Control Gubernamental;

Que, por su parte la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispuso que durante el Año Fiscal 2021, en el marco del proceso de absorción de los Órganos de Control Institucional a esta Entidad Fiscalizadora Superior, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito de FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, mantienen con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, el financiamiento para la asignación de recursos humanos para el apoyo técnico administrativo, así de recursos logísticos tales como servicios, mobiliario y materiales; e infraestructura necesaria para garantizar el normal desempeño de las funciones en los Órganos de Control Institucional; asimismo, prevé que excepcionalmente, la Contraloría General de la República podrá incorporar a los Órganos de Control Institucional de las entidades antes señaladas que no hayan realizado la transferencia financiera, sin perjuicio de continuar con las gestiones administrativas e identificación de responsabilidades que correspondan;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, se aprobó el "Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; el cual establece en el rubro "Plan de Acción . Determinación de Costos del OCI", como una acción a ejecutar, la elaboración y aprobación de una Directiva para el proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional;

Que, con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG se aprobó la Directiva N° 011-2018-CG/GPL "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", modificada por Resoluciones de Contraloría N° 278-2019-CG y N° 300-2020-CG, la cual tiene por finalidad,



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2021 10:27:21 -05:00



Firmado digitalmente por TOPALES TELLO Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-03-2021 09:03:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03.03.2021 15:52:24 -05:00

N



Resolución de Contraloría No. 079-2021-CG

establecer las reglas para el proceso de incorporación progresiva de los OCI a la Contraloría General de la República, que permita el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000009-2021-CG/GDEE, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, en el marco de la Ley N° 30742, el Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República; y, la Directiva N° 011-2018-CG/GPL "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", propone incorporar a la Contraloría General de la República, veintinueve (29) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en el Anexo N° 1 de la citada hoja informativa, informando que dichas entidades han efectuado transferencias financieras en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742; y sustentando la inexigibilidad de las "Actas formales de incorporación" a que se refiere la Directiva N° 011-2018-CG/GPL; asimismo, señala que la incorporación de los Órganos de Control Institucional se efectivice a partir del 31 de marzo de 2021, a fin de no afectar durante el primer trimestre la ejecución de los servicios de control gubernamental en las entidades involucradas en dicha incorporación;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000113-2021-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000108-2021-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que incorpora a veintinueve (29) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

En atención a las disposiciones normativas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar, con efectividad a partir del 31 de marzo de 2021, a la Contraloría General de la República a veintinueve (29) Órganos de Control Institucional que se ubican en las entidades que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los titulares de las entidades donde se encuentran los los Órganos de Control Institucional a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con la incorporación y funcionamiento del Órgano de Control Institucional, conforme a normativa citada en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2021 10:32:43 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2021 15:53:02 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES TELLO Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-03-2021 09:05:05

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 079 -2021-CG

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
1	0096	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA
2	4150	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMILIMA
3	3470	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
4	3471	ENTIDAD MUNICIPAL PREST. SERV. SANEAM. CUSCO S.A. SEDACUSCO
5	3476	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A.
6	5683	MINISTERIO DEL AMBIENTE
7	0275	MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
8	1619	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO
9	2183	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
10	4896	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
11	2169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
12	0279	PODER JUDICIAL
13	0581	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P C M
14	5309	SEGURO INTEGRAL DE SALUD
15	0264	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
16	2175	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA
17	0640	DIRECCION REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
18	5341	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
19	5350	GOBIERNO REGIONAL PUNO
20	0436	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
21	0334	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
22	0386	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
23	0374	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
24	0338	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
25	0388	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
26	0446	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
27	0454	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
28	0442	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
29	2921	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN



Firmado digitalmente por TORRES TELLO Samuel FAU 20131378972
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-03-2021 09:43:51 -05:00